	ALCALDIA DEL LIBANO	FO-GDC-A03-13
	SECRETARIA GENERAL Y DEL INTERIOR GRUPO DE CONTRATACIÓN	Versión: 02
		Página 1 de 7

**AVISO DE CONVOCATORIA
LA ALCALDIA DE LIBANO – TOLIMA
INVITA:**

A LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 008-2026

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 30 de la ley 80 de 1993, el Alcalde Municipal de Libano Tolima se permite publicar el Aviso de Convocatoria:

ENTIDAD: Alcaldía Del Líbano – Tolima

DIRECCIÓN: Calle 5 N° 10 – 48 barrio centro, 3° piso del palacio Municipal de Líbano Tolima. Despacho del alcalde o secretaria general y del interior.

TELÉFONO: 3212009870


CORREO ELECTRÓNICO: la entidad aclara que se atenderá todo lo requerimiento por medio del proceso en referencia en la plataforma del SECOP II.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Selección Abreviada De Menor Cuantía SAMC 008-2026.

TIPO DE CONTRATACIÓN: SEGURO

OBJETO: “CONTRATAR LA ADQUISICIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO VIDA GRUPO, MULTIRRIESGO QUE AMPARE CONTRA TODO RIESGO LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES, ENSERES, EQUIPO ELÉCTRICO, ELECTRÓNICO, PÓLIZA TODO RIESGO AUTOMÓVIL, MANEJO GLOBAL, SUSTRACCIÓN, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, TODO RIESGO MAQUINARIA, ROTURA MAQUINARIA, Y PROPIEDADES QUE TENGAN O PUEDAN TENER BAJO SU CUSTODIA EL MUNICIPIO Y DEMÁS PÓLIZAS ADICIONALES QUE SE REQUIERAN”

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato que resulte del presente proceso, es decir la vigencia técnica de las pólizas de los seguros a contratar será por el término de doce (12) Meses, a partir de la fecha de la resolución de adjudicación técnica de las pólizas o seguros a contratar.

	ALCALDIA DEL LIBANO	FO-GDC-A03-13
	SECRETARIA GENERAL Y DEL INTERIOR GRUPO DE CONTRATACIÓN	Versión: 02
		Página 2 de 7

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE, (\$133.638.617)**, IVA incluido, impuestos y demás derogaciones.

PARTICIPANTES: En la presente selección abreviada de menor cuantía podrán presentar propuesta las personas naturales o jurídicas, individualmente, en consorcio, o en unión temporal, que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentren debidamente inscritas, calificadas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio respectiva, en aquellas Actividades, Especialidades y Grupos que se establecen en el presente documento y que además cumplan con la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional, establecidas en el mismo, como **CONDICIONES HABILITANTES**.


CONSULTA PLIEGO DE CONDICIONES: el proyecto de condiciones, puede ser consultado en la página Web www.colombiacompra.gov.co.

CRONOGRAMA: El proceso de selección se desarrollará de conformidad con las fechas señaladas en el CRONOGRAMA del Pliego de Condiciones Electrónico publicado en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, a través del portal www.colombiacompra.gov.co. Las fechas del cronograma podrán ser modificadas mediante ADENDA expedida por la entidad, siempre y cuando se estime oportuno y conveniente. Dicha modificación se publicará en la plataforma del SECOP II.

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitarla convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:*

	ALCALDIA DEL LIBANO	FO-GDC-A03-13
	SECRETARIA GENERAL Y DEL INTERIOR GRUPO DE CONTRATACIÓN	Versión: 02
		Página 3 de 7

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.


Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

	ALCALDIA DEL LIBANO	FO-GDC-A03-13
	SECRETARIA GENERAL Y DEL INTERIOR GRUPO DE CONTRATACIÓN	Versión: 02
		Página 4 de 7

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*


PARÁGRAFO 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de Diciembre de 2021, para limitar la participación del presente proceso de contratación a Mipymes Colombianas, se permitirá que presenten manifestaciones de interés de limitación, las MIPYMES que se encuentren en el País de Colombia, quienes presentaran la manifestación entre el momento de publicarse la invitación pública y hasta un (1) día hábil antes de la expedición de adendas o respuestas a observaciones, según el CRONOGRAMA del proceso, establecido en la plataforma del SECOP 2 y en esta invitación pública.

El escrito deberá contener, además de la manifestación de su interés en limitar la convocatoria a Mipymes Colombianas, la de cumplir con tal condición, lo cual se acreditará como lo establece el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021 Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la

	ALCALDIA DEL LIBANO	FO-GDC-A03-13
	SECRETARIA GENERAL Y DEL INTERIOR GRUPO DE CONTRATACIÓN	Versión: 02
		Página 5 de 7

Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.


Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

	ALCALDIA DEL LIBANO	FO-GDC-A03-13
	SECRETARIA GENERAL Y DEL INTERIOR GRUPO DE CONTRATACIÓN	Versión: 02
		Página 6 de 7

La convocatoria será limitada siempre y cuando se hayan recibido mínimo dos (2) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes colombianas, caso contrario será abierta.

REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS MIPYMES PARTICIPANTES


Las MIPYMES que manifiesten interés en participar en el presente proceso, deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Las MIPYMES deberán tener por lo menos un (1) año de existencia al momento de la convocatoria, lo que también deberá acreditarse al hacer la manifestación de interés. En la convocatoria limitada podrán participar uniones temporales o consorcios los cuales deberán estar integrados únicamente por MIPYMES, En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el Decreto 1082 de 2015.
- Cuando la entidad haya recibido por lo menos 2 solicitudes de por lo menos 2 mipymes nacionales hasta un (1) día hábil antes de la expedición de adendas o respuestas a observaciones, según el CRONOGRAMA del proceso, establecido en la plataforma del SECOP 2 y en esta invitación pública.
- Deberá acreditar su condición, con una certificación expedido por el representante legal y el revisor fiscal o contador (si está obligado a tenerlo) en el cual conste que la mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la normatividad vigente.

ACUERDOS COMERCIALES:

El Proceso de Contratación generalmente **NO** está cubierto por ninguno de los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), debido al umbrales de valores y a las excepciones específicas.

Acuerdo Comercial	Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Chile	SI	NO	NO	NO

	ALCALDIA DEL LIBANO			FO-GDC-A03-13	
	SECRETARIA GENERAL Y DEL INTERIOR GRUPO DE CONTRATACIÓN			Versión: 02	
				Página 7 de 7	

Alianza del Pacífico	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO

Acuerdo Comercial		Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Israel		NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	Aplica, independientemente del valor del proceso	NO	NO

EN DESARROLLO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993, SE CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS ESTABLECIDAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY, PARA QUE EJERZAN CONTROL SOCIAL SOBRE EL PRESENTE PROCESO.

Dado en el Municipio del Libano, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del dos mil veintiséis (2026).

BEATRIZ VALENCIA GOMEZ - Alcaldesa Municipal

Proyecto: Yhon William Charry Perdomo – Profesional Universitario

Reviso Y Aprobo: Alexandra Vasquez Veloza – Asesora Oficina De Contratación